



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La aplicación del proceso de colaboración eficaz y la afectación al
derecho de defensa del coimputado

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cedeño Vergara, Eurin Rafael (orcid.org/0000-0003-1067-6322)

ASESOR:

Mg. Vera Gutierrez, Fanny Soledad (orcid.org/0000-0001-7755-0025)

Dr. Vivanco Haro, Ricardo (orcid.org/0000-0002-6874-0414)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, por darme una familia unida, quienes jamás dejaron de creer en mí y darme su total apoyo y confianza.

A mis padres Ana y Joaquín, quienes fueron parte fundamental para la culminación de mi carrera.

A mi hijo Mathias, que es el motivo principal y el impulso para salir todos los días y conseguir mis objetivos.

A mis hermanos que gracias a sus consejos y su enorme apoyo se pudo culminar con mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento a nuestros asesores de Tesis Mg. Fany Soledad Vera Gutiérrez y al Dr. Vivanco Haro Ricardo, y a la Universidad Cesar Vallejo, por darme las herramientas y la información necesaria para forjarme profesionalmente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	04
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	12
3.3. Escenario de Estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor Científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos Éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	37

RESUMEN

El presente trabajo de investigación está realizado con el objetivo de aportar con el ordenamiento jurídico peruano, mediante el objetivo general que es determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados, la cual fue desarrollada en la ciudad de Nuevo Chimbote, utilizando el enfoque cualitativo y tipo de investigación básica, así mismo se utilizó como diseño de investigación los diseños no experimental basado en el diseño descriptivo. Para la recolección de información se utilizó un cuestionario dirigido a especialistas en derecho, los mismos que validaron los instrumentos de recolección de datos, los cuales fueron tres abogados, tres jueces y tres fiscales.

Y de los resultados obtenidos se puede identificar que en nuestra legislación el proceso de colaboración eficaz tiene algunas deficiencias en cuanto a su aplicación, de tal manera que si se vulnera el derecho de defensa de los coimputados. El cual el trabajo de investigación finalizó señalando que el proceso especial de colaboración eficaz es efectivo siempre y cuando se aplique en igualdad de condiciones y afectar derechos de las personas que están reconocidas en nuestra legislación.

Palabra Clave: Procedimiento de colaboración eficaz, Derecho de defensa, Afectación, Coimputado.

ABSTRACT

This research work is done out with the objective of contributing to the Peruvian legal system, through the general objective that is to determine how the application of the effective collaboration process affects the right to defense of the co-defendants, which was developed in the city of Nuevo Chimbote, using the qualitative approach and basic research type, as well as the non-experimental research design based on descriptive design. A questionnaire was used to collect information from legal specialists, who validated the data collection instruments, which were three lawyers, three judges and three prosecutors.

And from the results obtained it can be identified that in our legislation the process of effective collaboration has some deficiencies in terms of its application, in such a way that if the right of defense of the co-defendants is violated. The research work concluded by pointing out that the special process of effective collaboration is effective as long as it is applied under equal conditions and affect the rights of persons that are recognized in our legislation.

Keywords: Effective collaboration process, Right of defense, Affectation, Co-defendant

I. INTRODUCCIÓN:

Actualmente existe un problema muy visible que es la delincuencia en el País y con ello la aparición de diferentes formas procesales para ejecutar averiguaciones, y de esa manera suprimir este dilema social, evitando la trasgresión de derechos dados por la constitución y por ende son fundamentales, tal como es el de derecho a la defensa.

Actualmente en el mencionado Decreto Legislativo N° 1301, referente al proceso especial de colaboración eficaz, no se considera tan explícito, ya que se puede decir que por medio de este Decreto se esconde la identidad de las personas que coadyuvan con el proceso penal, es decir los aspirantes a colaborador eficaz, lo que resalta una posible consecuencia jurídica y directa al derecho de defensa, esto implica que no se pueda emplear el principio de contradicción, de tal modo que el principio en mención es de suma importancia para destruir una hipótesis y de esa manera revelar al Juez las contradicciones y el engaño en las que el colaborador eficaz puede incurrir y por lo tanto poder demostrar la inocencia o el grado de participación del coimputado.

A medida que el tiempo avanza, con ello nacen personas que se encargan de burlar las leyes de nuestro ordenamiento jurídico, dando creación a ciertos grupos criminales como son las bandas criminales, asociación ilícita para delinquir y crimen organizado. Es así que, en el año 2013 en el mes de agosto, nuestro ordenamiento crea la Ley Contra el Crimen Organizado, con el objetivo de bajar el índice de criminalidad bajo esas figuras delictivas ya mencionadas, dicha Ley señala de una manera puntual los alcances, procedimientos y reglas y las formas de sanción para delitos cometidos por grupos criminales, ya que por la forma como estas organizaciones operan pueden llegar a ser realmente peligrosas, así como también pueden ser difícilmente eliminadas por la justicia peruana.

Cabe mencionar que en la actualidad con la aparición de esta modalidad de delitos ha hecho que la figura del colaborador eficaz se torne más relevante para poder llegar a resolver casos.

En ese sentido para la realización del presente trabajo se planteó como **formulación de problema** ¿De qué manera la aplicación del procedimiento de colaboración eficaz afecta al derecho de defensa de sus coimputados?

Es así que el trabajo de investigación pretende demostrar que en nuestra legislación existen vacíos y deficiencias al momento de aplicar dicho proceso especial de colaboración eficaz, puesto que, al ser aplicado vulnera ciertos principios y derechos constitucionales como es el derecho a la defensa de los coimputados.

Bajo esa premisa se pudo plantear como **objetivo general**, determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados, es así que como **primer objetivo específico** es, establecer cómo afecta al derecho de defensa de los coimputados el hecho de no conocer la identidad del colaborador eficaz, y como **segundo objetivo específico** consideramos determinar si la delación de los hechos por parte de Colaborador Eficaz sin la defensa de sus coimputados afecta el derecho de defensa de éstos.

Finalmente, el presente trabajo después de una exhausta investigación propone como **hipótesis** la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta de manera negativa al derecho de defensa de los imputados, como también se plantearon las siguientes **hipótesis específicas (i)** El hecho de no conocer la identidad del colaborador eficaz afecta al derecho de defensa de los coimputados, y **(ii)** La delación de los hechos por parte de Colaborador Eficaz sin la defensa de sus coimputados afecta el derecho de defensa de éstos.

Es de importancia mencionar que, así como el proceso especial de colaboración eficaz en el Perú, a sido de mucha utilidad en algunos casos de relevancia nacional con el fin de combatir la criminalidad organizada y delitos como; narcotráfico, corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, trata o tráfico de personas,

delitos contra la administración pública, entre otros delitos, pues también presenta vacíos que nuestra legislación debería identificar para una mejor aplicación sin vulnerar principios ni derechos de los coimputados.

Esto ha hecho que en muchas ocasiones el Estado se haya visto involucrado en críticas, por la mala aplicación de dicho proceso especial de colaboración eficaz, con el fin de obtener “victorias”, ante la criminalidad organizada e inseguridad que se vive todos los días en un país como el nuestro.

El aporte central de este trabajo de investigación está enfocada a identificar vacíos que existe en el Proceso de colaboración eficaz, a su vez hacer ver al Estado que puede aplicar dicho proceso sin vulnerar ciertos derechos y principios de los coimputados, sabiendo que se está discutiendo la inocencia de una persona.

Finalmente, el trabajo de investigación se pretende hacer valer el derecho de defensa del imputado que está reconocido en nuestra legislación como un derecho fundamental en nuestra Constitución Política, donde el coimputado pueda contradecir las declaraciones hechas por el Colaborador Eficaz, ya que muchas veces se usa esa información para sentenciar a una persona.

Con el presente trabajo de investigación no se busca dejar sin protección en este caso al colaborador eficaz, ni tampoco minimizar la validez de los medios probatorios actuados durante el proceso, lo que se pretende buscar es que cada prueba y declaración en contra del imputado pasen por filtros muy precisos para que así el colaborador eficaz no solo reciba sus beneficios, si no también comprometer y sancionar a las personas penalmente que no cumplan con ello, esto se verá durante el contrainterrogatorio que el imputado podrá hacer usando como medio la autodefensa o si lo cree conveniente una defensa técnica.

Debemos tener en cuenta que esta problemática perjudica en estos tipos de casos al imputado el cual se podría poner al derecho penal en un cierto grado de desequilibrio, por lo tanto, puedo asegurar que mi trabajo de investigación se apoya en doctrina el cual coadyuva al conocimiento y a comprender de una manera clara la problemática a tratar.

II. MARCO TEÓRICO:

Con el objetivo de ampliar el marco jurídico de la figura de la colaboración eficaz, como **antecedentes Internacionales** encontramos a Romero, (2009) en su tesis titulada “La indagación sobre el imputado y el examen de confesión del delator”, quien sostiene que: Las declaraciones falsas pueden ser el resultado de autosugestiones, si bien en cierto, sabemos que hay personas que son altamente sugestionables que pueden quedar conmocionadas con total facilidad e incluso atónitas, ante una acusación determinada y luego ser sometidos a la disposición de un proceso judicial, policial o fiscal, como consecuencia de ello, pueden llegar a padecer un trastorno psicológico, en donde empiezan a confundir ideas e incluso a desconfiar de los hechos cometidos, sería el entorno de la persona en donde pueden ser instigados a delatar o también contribuir con el ordenamiento jurídico.

Quirola, (2019). En su tesis titulada “Técnicas de investigación asignada a la cooperación eficaz trasgrede el derecho a la defensa de los coprocesados” donde señala como principal conclusión: La protección jurídica viene a ser la garantía de la vigencia de los derechos elementales de las personas y de los principios básicos inseparables de la humanidad, ya sean estas personas ecuatorianos o extranjeros, el autor se refiere a que todos debemos tener el derecho a un procedimiento equitativo, así mismo tener un cierto respaldo procesal y que el Estado cumpla debidamente con su deber primordial de respetar los derechos fundamentales garantizados por nuestro ordenamiento jurídico.

Hernández, (2014), en su tesis titulada “La incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado”, quien finaliza que: El trabajo se enfoca en la importancia de la colaboración eficaz, así como también en puntualizar si el testimonio del imputado puede servir de base para llegar a calcular el nivel de colaboración que el juez concede el testimonio que el cooperador brinda en el proceso, así mismo considera

que no hay una adecuada valoración a la credibilidad de los testimonios brindados por el delator.

García, (2009), en su trabajo de investigación (tesis) titulada: "El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador" el cual concluye que: El sistema mundial de los derechos humanos crea requerimientos tanto materiales y formales, es así que de una manera detallada menciona la legalidad de todas las detenciones preventivas de personas aún no condenadas que como se sabe es un requisito previo, por lo que existen obligaciones que el Estado debe cumplir para que la prisión preventiva sea legal y, por lo tanto, para probar la culpabilidad.

Como **antecedentes Nacionales** tenemos a Núñez, (2011), en su tesis titulada "Vulneración del Derecho de Defensa del imputado a propósito del carácter inaplazable de la audiencia de apelación del auto prevista en el artículo 420 del Código Procesal Penal", quien tuvo como conclusión: Que la sentencia jurisdiccional informó sobre el gigantesco atropello que existe en un proceso de segunda instancia que, por su consistencia, no aceptó que el coimputado (persona quien se disputaba el beneficio de mantenerse en libertad) contara con algún tipo de defensa técnica, aunque sea de oficio, motivo por el cual considera que se ha trasgredido un derecho constitucional que esta representado como el derecho de defensa.

Zapata, (2018). En su trabajo de investigación (tesis) titulada "El Ministerio Público en el procedimiento de colaboración eficaz", para obtener el grado de Doctorado, quien enfoca su trabajo de investigación en el desarrollo del procedimiento de cooperación eficaz bajo la actuación del Ministerio Público, así mismo concluye que: Definitivamente existe una ausencia de precaución de parte de los fiscales a cargo de los procesos, ante la confesión hecha por el acusador, por lo que podría poner en riesgo la seguridad del delator, siempre y cuando la situación se dé a conocer por otras personas, lo que concuerda en su totalidad.

De La Jara, (2016). En su tesis titulada "La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y lo prohibido por el derecho", la cual señala que: La

conclusión del autor se enmarca en dos puntos muy controversiales que se refiere al proceso de colaborador eficaz, de igual manera también en las manifestaciones del Tribunal Constitucional sobre temas precisos, el cual uno de ellos es la imparcialidad de los jueces.

Su trabajo de investigación es una de las argumentaciones que se aproxima a la realidad que se vive hoy en día en cuanto del proceso de colaboración eficaz en el Perú, bajo la normativa anterior a la vigencia del Código Procesal Penal de 2004.

De La cruz, (2018). En su trabajo de investigación (Tesis), que tiene como título “El Proceso Especial de Colaboración Eficaz y su Posible vulneración al derecho de defensa del imputado” desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Trujillo, para obtener el título profesional de Abogada quien señala que: “Dicho procedimiento especial de Colaboración Eficaz, deja entrever la posibilidad que exista una afectación al derecho de defensa del imputado, toda vez que no exista una contrastación de lo declarado por el delator, a fin de llegar a una verdad y que el Juez pueda sentenciar de una manera correcta y justa”.

Cabe mencionar que en el presente trabajo de investigación se pudo encontrar teorías tanto a favor como en contra sobre la aplicación del proceso de colaboración eficaz. Como **teorías a favor** encontramos al autor Ruiz. (2018), quien señala que: la figura del proceso especial de colaboración eficaz en Perú a diferencia de España considera que la legislación española no existe una práctica absoluta ni reglamentada de colaboración, la forma en que pueden ejercer para motivar a los arrepentidos a cooperar con el Ministerio Público, no tienen forma de expresar formalmente su consentimiento ni la duración del contrato, por lo que se puede decir que los contratos se hicieron en España a oscuras en lugares y fuera de la ley.

Del mismo modo el autor Medina, (2022) en su revista científica denominada “Programa de Clemencia y Colaboración del presunto infractor en el mercado de valores chileno” quien finaliza y concluye que el diseño del sistema de la clemencia al momento de ser creado omitió las particularidades de las trasgresiones de competencia, junto a ello eliminó algunas características del propio sistema del D.L. N° 211, es así que las críticas hacia el programa de clemencia es para que el sistema jurídico realice una revisión a esta clase de mecanismos, en especial en

los delitos que afectan a personas que son parte del proceso penal, de tal modo el autor señala que una reforma legislativa sería una vía adecuada para corregir las falencias detectadas en los casos de autodenuncia y delación.

Por otro lado, Oliver. (2019) en su revista científica denominada “Reflexiones sobre los mecanismos de justicia penal negociada en Chile” Revista Chilena de Derecho el cual señala que: El sistema de justicia criminal negociada ha recibido muchas críticas. El reproche que se suele formular está basada en afirmaciones que muchas veces el imputado termina aceptando los hechos que se le imputan, exclusivamente por el temor de que en el juicio se le podría sentenciar con una pena más grave, tanto la práctica del **overcharging** que significa aumentar artificialmente los cargos contra el acusado para obligarlo a aceptar.

Como también el autor Carranza. (2019), en su tesis para obtener el título de abogado quien menciona al autor Ruiz Falla el cual llega a la conclusión en su trabajo de investigación que esta figura de la colaboración eficaz en Guatemala fue considerada un modelo perverso, desnaturalizándose completamente al no ser usada de manera adecuada, objetiva e imparcial, si no con una finalidad política y selectiva.

De igual manera los autores Piccolo, Immordino (2017), en su revista científica denominada “Organised Crime, Insider Information and optimal Leniency” publicada en la revista de la Asociación económica británica, quienes concluyen que: El uso de información privilegiada en procesos penales es ampliamente reconocido como una de las herramientas más efectivas en la lucha moderna contra el crimen organizado. Sin embargo, la implementación de estas reglas a menudo se ve cuestionada por preocupaciones éticas. Este escepticismo exige una mejor comprensión de las respuestas correctas del sistema judicial a la creciente complejidad organizativa de los grupos criminales. Para dar un paso adelante en esta dirección, estudiamos el problema de un legislador que diseña la inmunidad para los denunciadores informados de forma privada. Centrándonos en una organización criminal jerárquica, capturamos las compensaciones básicas que surgen cuando la eficacia de un programa de clemencia se ve socavada por la

asimetría natural de información entre los fiscales y los delincuentes dispuestos a testificar contra sus antiguos socios a cambio de sanciones más leves. Nuestro hallazgo clave destaca un nuevo lado oscuro de los programas de clemencia. Las predicciones del modelo son consistentes con una serie de disposiciones legales que caracterizan las regulaciones sobre testigos cómplices en todo el mundo. Sugieren que los beneficios de estos programas en términos de reducción de la criminalidad pueden justificar, al menos desde el punto de vista de la eficiencia, el reconocimiento de beneficios legales a los cómplices cooperantes cuyos testimonios pueden resultar particularmente útiles para enjuiciar a sus jefes y exparejas. Sin embargo, dado que la política óptima también requiere un proceso de admisión selectivo (racionamiento), el modelo confiere un argumento científico a favor de quienes sostienen que las amnistías no deben concederse con facilidad. Debido a que los informantes poseen conocimiento interno (que los fiscales solo pueden verificar parcialmente), la política que minimiza el crimen debe restringir el acceso al programa porque los denunciadores que poseen evidencia particularmente decisiva disfrutan de una renta de la cooperación que aumenta la propensión de la organización a violar la ley.

En esa misma línea se encontró **teorías en contra** como la del autor Ruiz, (2017), que en su trabajo de investigación (Tesis) titulada “Fundamentos Constitucionales, políticos, criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de Colaboración Eficaz en los delitos de crimen organizado” quien después de una importante investigación, empleando análisis documental, encuesta y entrevista llego a la conclusión que: considera que en el Distrito Judicial de Lima Norte, dicho proceso de la colaboración eficaz está dando buenos resultados en cuanto a los delitos de crimen organizado, información el cual fue corroborada y respaldada por los convenios entre el fiscal y el aspirante a colaborador eficaz, así como los diferentes beneficios procesales cedidos en este tipo de procesos, identificando derechos y principios fundamentales (leyes constitucionales), para el buen funcionamiento del procedimiento de colaboración eficaz, así mismo, la base política y pragmática del delito puede tener un impacto positivo en el uso efectivo de la cooperación efectiva.

Así también los autores Acconcia, Immordino, Piccolo, Rey. (2013), en su revista científica denominada “Accomplice - Witness and Organized Crime: Theory and evidence from Italy” quienes culminan su aporte científico señalando que: Los principales efectos de los programas de cómplices-testigos. Nuestro análisis sugiere que inducir a los ex criminales a cooperar con la justicia es particularmente útil cuando el sistema de enjuiciamiento es poco eficiente.

Las organizaciones tienen fuertes lazos con los funcionarios públicos y la información proporcionada por 'ipping criminals' es de confianza. De acuerdo con la evidencia histórica disponible, nuestro modelo teórico sugiere que el grado de cohesión entre los miembros de una organización criminal es clave para el diseño de la clemencia óptima política: las recompensas o incluso los beneficios monetarios para los informantes son a veces necesarios en presencia de Organizaciones caracterizadas por una fuerte cohesión entre sus miembros. La evidencia empírica apoya la idea que las normas sobre testigos cómplices tienen un efecto positivo tanto en el enjuiciamiento como en la disuasión. Es más, de acuerdo con la predicción de nuestro modelo, la experiencia italiana parece sugerir que el flujo de cómplices es correlacionó negativamente con un proxy de la ineficiencia del sistema judicial.

Del mismo modo Pinares. (2015), en su tesis denominada “Efectos de la Colaboración Eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos contra la Administración Pública Cuzco 2011 - 2012”, quien concluye: Que el modelo de la Colaboración Eficaz desarrolla un papel especial de mucha envergadura, para detectar y sancionar el accionar delictivo no solo de los funcionarios si no también de los particulares comprometidos en negocios de corrupción. Es así que también se requiere aumentar las sanciones en cuanto a las penas implantadas sobre quienes son privados de su libertad, referidos a las personas que son detenidos y reducir la posibilidad de obtener beneficios penitenciarios de los funcionarios implicados en actos de corrupción.

A demás para el desarrollo del presente trabajo de investigación se encontraron los siguientes **enfoques teóricos**; en base a la primera categoría esta el autor Godoy. (2013), en su tesis concluye que la colaboración eficaz es una figura evolucionada

del Estado el cual se basa en consideraciones de política criminal y su objetivo principal es garantizar el estado de derecho, la seguridad pública y el crimen organizado, y si se usa correctamente, este número puede promover una justicia justa.

Montenegro, (2015), concluye que: La utilización indebida de la imagen de colaboración eficaz en el proceso guatemalteco ha causado un daño enorme a los procesados por las declaraciones a menudo maliciosas de que el sector público no puede castigar las ineficiencias del sector público. La unidad, que es responsable de los casos penales y los fiscales han citado la aplicación estricta de las leyes estatales como una posible respuesta a la violencia generalizada en el país.

En cuanto a la segunda categoría se encuentra el autor Jesús, (2012). En su tesis en la que llegó a la conclusión que: La jurisprudencia fiscal en este caso de la imputación complementaria establecida en su artículo 374 Inc. 2 y 3 de nuestro Código Procesal Penal Peruano, de tal modo que el autor considera cierta vulnerabilidad del derecho de defensa en referencia al plazo concedido al procesado, pues estima que el tiempo que se le concede es muy corto, y como consecuencia es que dificulta la elaboración de la nueva hipótesis del caso y el ofrecimiento de sus nuevas pruebas, además considera que dicha utilización de la acusación complementaria perjudica al derecho a poder defenderse en consecuencia de un confundido análisis y la utilización de ese modelo.

Navarro, (2010). En su trabajo de investigación (tesis) titulada “La trasgresión del derecho a la presunción de inocencia del procesado por parte del Ministerio Público de la ciudad de Trujillo”, siendo la principal conclusión: La razón principal de la afectación de los derechos fundamentales por parte de los fiscales individuales del Ministerio Publico en relación con la presunción de inocencia es la cultura del interrogatorio inherente a la aplicación del procedimiento.

III. METODOLOGÍA:

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

3.1.1. Tipo de la investigación:

El enfoque será CUALITATIVO, de tipo BÁSICA porque se desarrollará un cuestionario dirigido a especialistas en el Derecho Penal.

Tal como señala el autor Sampieri Hernández (2006), “Métodos cualitativos: utilizan la recopilación de datos sin medición numérica para descubrir o aclarar preguntas de investigación y pueden o no probar hipótesis durante su interpretación “.

Así mismo Rodríguez. (2020), considera que la investigación de tipo básica “está enfocada en conocer la realidad, para De esta forma, puede contribuir al conocimiento con el objetivo de crear nuevos conocimientos o modificar principios teóricos existentes como punto de referencia inicial para la investigación de hechos”.

3.1.2. Diseño de la investigación:

El presente trabajo de investigación estará dentro de los diseños NO EXPERIMENTAL basado en el diseño descriptivo.

Así lo define Sampieri Hernández (2006), “Puede definirse como la investigación realizada sin manipulación deliberada de categorías”.

3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

CATEGORÍAS:

➤ **PRIMERA SUBCATEGORÍA:**

Aplicación del Proceso de Colaboración Eficaz.

➤ **SEGUNDA SUBCATEGORÍA:**

Afectación al Derecho de defensa.

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIOS:

El presente trabajo de investigación se realizará un análisis normativo, jurisprudencial y dogmático con el apoyo de especialistas en derecho penal y se desarrollará en diferentes escenarios del distrito de Nuevo Chimbote como son: El Ministerio Público, Poder Judicial, Estudios Jurídicos, para la obtención de información clasificada que se necesita para el desarrollo de la presente investigación.

3.4. PARTICIPANTES:

Sobre los participantes de mi proyecto de investigación son nueve operadores del derecho y estará dirigida a Jueces, Fiscales y Abogados de la ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote.

En el presente proyecto de investigación consideraré la participación de tres jueces penales, tres abogados penalistas colegiados y tres fiscales de la primera fiscalía del distrito.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

3.5.1. TÉCNICA:

En mi proyecto de investigación como técnica de recolección de datos he considerado desarrollar un CUESTIONARIO.

3.5.2. INSTRUMENTO:

Para el desarrollo de mi trabajo de investigación como instrumento he considerado el desarrollo del cuestionario dirigido a especialistas en el Derecho penal.

3.6. PROCEDIMIENTOS:

En el presente trabajo de investigación para la obtención de información se utilizará:

- **Cuestionario:** se realizó una encuesta a los operadores del derecho para obtener información clasificada.
- **Análisis de las respuestas:** se analizó las respuestas de cada participante donde se obtuvo una conclusión general.

3.7. RIGOR CIENTÍFICO:

La información a recopilar será de mucha utilidad a la vez confiable para la realización de mi trabajo de investigación, así mismo la información extraída de revistas, libros y tesis será utilizada con el objetivo de ampliar el conocimiento de teorías de diferentes autores sobre el tema de investigación.

Por lo tanto, puedo asegurar que mi trabajo de investigación se apoya en doctrina el cual coadyuva al conocimiento y a comprender de una manera clara la problemática a tratar.

Finalmente, para llegar a tener información de calidad, y el trabajo de investigación sea provechoso, se desarrollará un cuestionario que será debidamente validado por operadores del derecho como abogados jueces, y fiscales que corroboren el tema de mi trabajo que es materia de investigación.

3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:

El presente trabajo de investigación utiliza el método de análisis INDUCTIVO por que se ha iniciado todo el análisis desde el principio hasta llegar a una conclusión general.

Así lo define Sampieri Hernández (2006), “El método de inducción se aplica a los principios encontrados en un caso particular a partir del vínculo de evaluación.” En este estudio se utiliza en el procesamiento y análisis de los datos obtenidos del cuestionario utilizado, así como en el análisis e interpretación de la información.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS:

El presente trabajo de investigación esta sustentado en el Derecho a la propiedad intelectual, toda vez que se cumplió de manera adecuada con citar a los autores de quienes se pudo obtener información para el desarrollo del presente proyecto de investigación.

Así mismo es de menester mencionar que mi trabajo de investigación se sustenta bajo el principio de confidencialidad, puesto que se realizara un cuestionario a diferentes especialistas en el derecho Penal como Jueces, Fiscales y abogados, a fin de información confidencial para el desarrollo de mi trabajo de investigación, donde solo obtendremos datos generales de mi tema en desarrollo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

RESULTADOS:

Para la elaboración del presente trabajo de investigación, se utilizó diferentes fuentes de información para así poder analizar de una manera jurídica más precisa que nos lleve a encontrar respuestas y opiniones de diferentes autores y especialistas en la materia. Es así que nos apoyamos en doctrina, libros, sentencias para tener un mejor alcance sobre la aplicación del proceso de Colaboración Eficaz, así mismo se realizó una encuesta a especialistas en derecho penal quienes son abogados, jueces y fiscales de la localidad de Nuevo Chimbote.

Resultados de la Entrevista:

Con respecto al **objetivo específico N° 1**: Establecer cómo afecta al derecho de defensa de los coimputados el hecho de no conocer la identidad del colaborador eficaz.

PREGUNTA N°1: Considera que, ¿el Proceso de Colaboración Eficaz en nuestro ordenamiento jurídico encuentra vacíos el cual puedan vulnerar algún derecho fundamental del imputado?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

PARTICIPANTE N°1. – Si encuentra vacíos que vulneren algún derecho fundamental por lo que muchas veces los operadores de justicia en este caso los Jueces no llegan a interpretar de una manera adecuada lo establecido en la legislación, y eso conlleva a violentar contra derechos que les corresponden a las personas.

PARTICIPANTE N°2. – SI encuentra vacíos y señala que no se le da la debida oportunidad a que pueda ser uso de otros principios que puedan demostrar su inocencia.

PARTICIPANTE N°3. – NO hay vacíos, si no mala interpretación de la norma.

PARTICIPANTE N°4. – NO encuentra vacíos en el proceso de Colaboración Eficaz.

PARTICIPANTE N°5. – SI encuentra vacíos, ya que no se especifica en nuestras leyes la forma de contradecir las declaraciones hechas por el cooperador eficaz en esa instancia del proceso.

PARTICIPANTE N°6. – SI se encuentra vacíos, la ley debe proteger y llevar el proceso en igualdad de condiciones, este proceso es bueno, pero no se aplica correctamente.

PARTICIPANTE N°7. – NO encuentra vacíos en el proceso de Colaboración Eficaz.

PARTICIPANTE N°8. – NO encuentra vacíos en el proceso de Colaboración Eficaz.

PARTICIPANTE N°9. – NO encuentra vacíos en el proceso de Colaboración Eficaz.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 1 se puede observar diferentes opiniones de los especialistas en la materia, las cuales los entrevistados N° 1, 2, 5 y 6 coinciden al afirmar que si encuentran vacíos en nuestro ordenamiento jurídico precisamente en el proceso especial de colaboración eficaz, toda vez que no existe norma explicita que pueda dar la posibilidad al coimputado de ejercer su derecho de defensa y contradecir acusaciones del delator, en ese sentido apoya las teorías del autor (Calampa 2018), por otro lado los entrevistados N° 3,4,7,8 y 9 consideran que no existen vacíos las cuales puedan vulnerar los derechos fundamentales de los coimputados.

PREGUNTA N°2: La confesión hecha por el aspirante a Colaborador Eficaz, ¿podría vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del imputado?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

PARTICIPANTE N°1. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°2. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°3. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°4. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°5. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°6. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°7. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°8. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

PARTICIPANTE N°9. – NO vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 2 de la encuesta, de manera unánime los especialistas coinciden que la confesión hecha por el aspirante a colaborador eficaz no vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado lo cual apoya a la teoría de (Ruiz 2017).

PREGUNTA N°3: Considera que, ¿el principio de contradicción es muy importante para derrumbar algunas acusaciones hechas por el colaborador eficaz?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

PARTICIPANTE N°1. – SI, porque con el principio de contradicción el juez puede darse cuenta la veracidad de la información brindada por el colaborador.

PARTICIPANTE N°2. – SI, porque por medio de ese principio el coimputado podría salir absuelto de todo lo que se le imputa.

PARTICIPANTE N°3. – SI, porque es una manera de ejercer su derecho de defensa para demostrar su inocencia.

PARTICIPANTE N°4. – SI, porque es una forma de ver la veracidad de las declaraciones que hace el delator y el juez pueda dar sentencia justa.

PARTICIPANTE N°5. – SI, es un principio que debería usarse para corroborar las acusaciones del delator.

PARTICIPANTE N°6. – SI, es una manera de poder demostrar inocencia frente a las acusaciones hechas por el colaborador.

PARTICIPANTE N°7. – SI, porque a veces el Ministerio Publico no hace una verificación correcta de la información y mediante ese principio el juez pueda sancionar correctamente.

PARTICIPANTE N°8. – SI, porque de esa manera el procesado pueda hacer ver al juez las contradicciones del colaborador y de esa manera demostrar su inocencia.

PARTICIPANTE N°9. – SI, porque a veces en la etapa de corroboración de información no hay un filtro adecuado de tal modo considero que dicho principio es fundamental para ello.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 3 se obtiene como resultado que los encuestados en su totalidad coinciden que el principio de contradicción es parte fundamental en el proceso, puesto que coadyuva a que se pueda corroborar ciertas acusaciones a fin de refutar y demostrar su inocencia, en ese sentido con los resultados obtenidos de la encuesta se respalda con lo que refiere el autor (Solin 2018).

PREGUNTA N°4: ¿En el proceso de colaboración eficaz, el colaborador eficaz podría vulnerar otros derechos fundamentales del imputado?

SI

NO

Si su respuesta es afirmativa, indique ¿Qué derechos son los que considera que se estarían vulnerando?

PARTICIPANTE N°1. – SI, se vulnera el debido proceso, derecho de defensa

PARTICIPANTE N°2. – Si, debido proceso.

PARTICIPANTE N°3. – NO vulnera otros derechos fundamentales.

PARTICIPANTE N°4. – NO vulnera otros derechos fundamentales.

PARTICIPANTE N°5. – SI, derecho al debido proceso.

PARTICIPANTE N°6. – NO vulnera otros derechos fundamentales.

PARTICIPANTE N°7. – Si, derecho de defensa.

PARTICIPANTE N°8. – Si, derecho de defensa.

PARTICIPANTE N°9. – NO vulnera otros derechos fundamentales.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 4 se obtuvo como resultado que los participantes N° 1, 2, 5, 7 y 8 consideran que si se vulnera otros derechos fundamentales durante el desarrollo del proceso de colaboración eficaz los cuales manifiestan que son: el derecho de defensa y derecho al debido proceso, dicha información está debidamente corroborada con lo señalado por el autor

(Ramírez 2020). Por otro lado, los participantes N° 3, 4, 6 y 9 señalan que no encuentran vulneración de derechos fundamentales.

Del mismo modo con respecto al **objetivo específico N° 2**: Determinar si la delación de los hechos por parte de Colaborador Eficaz sin la defensa de sus coimputados afecta el derecho de defensa de éstos.

PREGUNTA N°5: Actualmente ¿está de acuerdo Usted con la eficacia del procedimiento especial de colaboración eficaz para contrarrestar los delitos vinculados a la criminalidad organizada?

SI

NO

PARTICIPANTE N°1. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°2. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°3. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°4. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°5. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°6. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°7. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°8. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

PARTICIPANTE N°9. – SI estoy de acuerdo con la eficacia del procedimiento.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 5 de los resultados obtenidos de la encuesta se observa que los participantes en su totalidad coinciden con la eficacia del procedimiento de colaboración eficaz ya que muchas veces se han podido desarmar, deducir y sancionar grupos criminales, disminuyendo el porcentaje de criminalidad en el país, información que es corroborada por el autor (Hernández 2014).

PREGUNTA N°6: ¿Considera que el Ministerio Publico, realiza un filtro adecuado en cuanto a la veracidad de las declaraciones de colaborador eficaz?

SI

NO

PARTICIPANTE N°1. – SI realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°2. – SI realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°3. – NO realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°4. – NO realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°5. – SI realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°6. – SI realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°7. – SI realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°8. – SI realiza los filtros adecuados.

PARTICIPANTE N°9. – SI realiza los filtros adecuados.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 6 se puede observar diferentes opiniones de los especialistas en la materia, las cuales solo dos de los entrevistados N° 3 y 4 consideran que el Ministerio Publico no realizan el filtro respectivo, los demás entrevistados señalan que si se realizan los filtros correspondientes para determinar la veracidad de las declaraciones realizadas por el colaborador, esta información que se obtuvo como resultado de la encuesta, apoya la teoría del autor (Peña 2012).

PREGUNTA N°7: ¿Qué opina sobre la aplicación del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Perú en los delitos de Criminalidad Organizada?

PARTICIPANTE N°1. – Que es un proceso especial donde se pueden resolver casos muy difíciles de descifrar, siempre y cuando sea bien utilizado y bien valorado por el Ministerio Público.

PARTICIPANTE N°2. – Me parece bien que en nuestra legislación opte por usar este medio de solución ante tanta criminalidad que son difíciles de resolver.

PARTICIPANTE N°3. – Considero que el proceso de colaboración eficaz es uno de los procesos más importantes para iniciar una investigación penal y pueda desarticular organizaciones criminales.

PARTICIPANTE N°4. – El proceso especial de colaboración eficaz es muy útil para dismantelar, identificar y sancionar organizaciones criminales.

PARTICIPANTE N°5. – Si bien es cierto es importante contar con esa figura para desarticular muchas organizaciones criminales, pero en el país no está bien aplicada, puesto que existen vacíos que nuestra legislación debe tomar en cuenta para evitar afectar derechos que tienen las personas durante el proceso penal.

PARTICIPANTE N°6. – Este procedimiento siempre será útil y eficaz, toda vez que el Ministerio Público realice las valoraciones correctamente en la etapa de CORROBORACIÓN, a fin de que el juez pueda dar sentencia de acuerdo a ley.

PARTICIPANTE N°7. – Existen muchas críticas con respecto a esta figura procesal, pero considero que en el Perú si se realiza una buena aplicación del procedimiento ya que de esa manera se han podido detectar y sancionar de manera justa a personas y/o organizaciones que forman parte de estos grupos delictivos.

PARTICIPANTE N°8. – Para que el país pueda bajar los índices de delitos como el crimen organizado es necesario que se utilice esta institución jurídica como es la Colaboración Eficaz.

PARTICIPANTE N°9. – Opino que muchas veces la fiscalía no realiza la corroboración adecuada de la información dada por el aspirante y esto conlleva a que el proceso sea más complicado, así como también perjudica a una persona que está en juego su inocencia.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 7 se puede observar diferentes opiniones de los especialistas en la materia, las cuales los entrevistados N° 5 y 9 señalan que el mencionado proceso de colaboración eficaz no está bien aplicada en nuestro País, por lo que existen vacíos en nuestra legislación que afectan derechos del coimputado así también consideran que la fiscalía no realiza la veracidad correspondiente en la etapa de corroboración y esto conlleva a perjudicar el proceso penal y a las partes implicadas en el proceso, dicha información es corroborada por el autor (De la Cruz 2018), por otro lado los demás participantes en base a su opinión, señalan que es una manera muy importante para desmantelar organizaciones criminales, llegar a la verdad y se pueda sancionar a las personas implicadas en este tipo de delitos.

PREGUNTA N°8: ¿Está de acuerdo Ud. que en algún momento del proceso se debería conocer la identidad del colaborador eficaz?

SI

NO

PARTICIPANTE N°1. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°2. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°3. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°4. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°5. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°6. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°7. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°8. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

PARTICIPANTE N°9. – SI se debería conocer la identidad del colaborador.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 8, de los resultados obtenidos de la encuesta se observa que los participantes en su totalidad coinciden que si

se debería conocer en algún momento del proceso la identidad de la persona que brinda la información (colaborador eficaz), en base a lo expresado por medio de la encuesta dichos datos corroboran con lo que expresa el autor Rocha (2019).

PREGUNTA N°9: ¿Usted, considera que el juez penal debería tener en cuenta criterios jurídicos para no vulnerar el derecho de defensa del imputado en el procedimiento especial de colaboración eficaz?

Nunca

Siempre

Casi nunca

Casi siempre

Ocasionalmente

PARTICIPANTE N°1. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°2. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°3. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°4. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°5. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°6. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°7. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°8. – SIEMPRE

PARTICIPANTE N°9. – SIEMPRE

INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta N° 9 se puede observar de manera unánime las opiniones de los especialistas en la materia, las cuales todos los entrevistados aciertan al expresar que el juez penal debería tener ciertos criterios jurídicos las cuales eviten afectaciones a derechos de las personas como es el caso del derecho a la defensa, teoría que respaldada por Hernández (2014).

DISCUSIÓN

En lo que respecta a mi **Objetivo General** que se expresa como determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados.

Contribuyendo a las teorías mediante los trabajos analizados anteriormente citamos a QUIROLA (2019), quien señala que la protección jurídica viene a ser la garantía de la vigencia de los derechos elementales de las personas y de los principios básicos inseparables de la humanidad, ya sean estas personas ecuatorianos o extranjeros, el autor se refiere a que todos debemos tener el derecho a un procedimiento equitativo, así mismo tener un cierto respaldo procesal y que el Estado cumpla debidamente con su deber primordial de respetar los derechos fundamentales garantizados por nuestro ordenamiento jurídico. Del mismo modo CALAMPA (2018), "En efecto, cuando se vulneran los derechos fundamentales de los imputados o de quienes intervienen en tales casos, como ha quedado demostrado en algunos casos de delincuencia organizada, se evidencia un alto grado de impunidad y corrupción, lo que hace ineficaz este proceso de cooperación eficaz desde la perspectiva de los derechos fundamentales."

En esa misma línea Núñez, (2011), considera que la sentencia jurisdiccional informó sobre el gigantesco atropello que existe en un proceso de segunda instancia que, por su consistencia, no aceptó que el coimputado (persona quien se disputaba el beneficio de mantenerse en libertad) contara con algún tipo de defensa técnica, aunque sea de oficio, motivo por el cual considera que se ha trasgredido un derecho constitucional que está representado como el derecho de defensa. Otro punto de vista tiene el autor Víctor Cubas (2018), El caso de Perú pasó a ser conocido como "Lava Jato", donde se investigó a varios altos funcionarios, así como a expresidentes y excandidatos presidenciales, que fue el foco principal cuando comenzaron a surgir las declaraciones de varios colaboradores efectivos en Brasil. Si no hubiera sucedido, y dada la lentitud de la investigación en nuestro sistema legal, estaríamos a oscuras. Este es el argumento principal que apunta a la cooperación, no a la impunidad, la posibilidad de combatir efectivamente el crimen (en este caso, los casos de

corrupción). Y desde otra perspectiva RAMIREZ, V, (2020). Si bien es una herramienta legal muy importante y necesaria para dismantelar las organizaciones criminales, afecta la presunción de inocencia de otros imputados, más cuando la información de los colaboradores válidos no es crucial y el aporte es que no se puede documentar, son solo para obtener medios coercitivos, como el arresto temporal y la prisión preventiva, en lugar de los adecuados; se ha generalizado su uso en busca del mejor resultado; también concluyó que el acuerdo universal es muy importante porque es un derecho constitucional.

Desde mi punto de vista puedo coincidir y respaldar con lo señalado por los autores, (Ramírez y Calampa) Refiriéndose a que existe una vulneración de derechos y principios en torno a la corrupción existente, que obliga a examinar casos sin igualdad de derechos y sin garantías de derechos básicos, el mismo caso se convertirá en un gran problema. Del mismo modo en la inconsistencia en el alcance de los procedimientos.

En lo que involucra a mi primer **objetivo específico** el cual es establecer cómo afecta al derecho de defensa de los coimputados el hecho de no conocer la identidad del colaborador eficaz.

Coincidiendo con el objetivo de mi trabajo de investigación mencionamos a Solin (2018) “La confidencialidad de la conducta investigativa obtenida durante la fase de corroboración del proceso especial de cooperación eficaz, significó que la falta de intervención del codemandado violó sus derechos de defensa y su derecho a la réplica, dos simples hechos que le impidieron aun cuando lo hubiera hecho, calificación que también puede actuar de esta manera, por lo tanto puede recurrir a diferentes formas de defensa, porque los elementos de la sentencia recogidos en el marco de la causa penal son positivos, lesionando sus intereses, observando todas las garantías procesales”. El autor aduce que, en la actividad investigativa, es decir, en la etapa de corroboración, por la no participación de los coimputados, se han violado importantes derechos de defensa y oposición de las partes, en la medida en que estos no se permite el uso de los derechos con acciones equivalentes. Sus derechos constitucionales enfrentan un problema real que sus intereses no son discutidos de manera positiva en los procesos penales. Del mismo modo reafirmando dicho concepto el autor Zapata, (2018). “Definitivamente existe una ausencia de precaución de parte de los

fiscales a cargo de los procesos, ante la confesión hecha por el acusador, por lo que podría poner en riesgo la seguridad del delator, siempre y cuando la situación se dé a conocer por otras personas. Otro punto de vista tiene Sánchez (2018), señala que revelar la identidad de un colaborador eficaz si está considerado como un acto ilícito, para entenderlo de manera clara, debemos analizar el capítulo de delitos contra la administración de justicia que se encuentra tipificado en nuestro Código Penal, puntualmente el artículo 409-B, que explica el delito de revelación indebida de identidad. La pena por revelar la identidad de un colaborador válido, perito, agente encubierto o testigo protegido es de hasta seis años o, si el agente es funcionario o empleado público, de hasta siete años de prisión.

En esa misma dirección está Rocha (2019). Para el autor la desventaja específica de un proceso de colaboración eficaz es que la identidad e integridad de los colaboradores no están suficientemente protegidas, y varias filtraciones de información afectan directamente la seguridad de los participantes y la confiabilidad de la información.

Considero que el autor Solin tiene razón al señalar que, durante la etapa de corroboración del proceso de Colaboración Eficaz, el coimputado queda en una situación de abandono al no permitirle su intervención, teniendo aun la calidad de imputado, pues en este caso el de no conocer la identidad del colaborador eficaz es un agravante que se le adhiere a dicho proceso, el cual el coimputado no puede hacer valer el derecho de defensa.

Y de los datos obtenidos mediante la encuesta realizada a los especialistas se obtuvo como resultado que los participantes en su totalidad coinciden que si se debería conocer en algún momento del proceso la identidad de la persona que brinda la información (colaborador eficaz), en base a lo expresado por medio de la encuesta dichos datos corroboran con lo que expresa el autor Rocha (2019). Así mismo para el desarrollo de mi segundo **objetivo específico** que es, Determinar si la delación de los hechos por parte de Colaborador Eficaz sin la defensa de sus coimputados afecta el derecho de defensa de éstos.

Es de importancia mencionar a De La cruz, (2018). “Dicho procedimiento especial de Colaboración Eficaz, deja entrever la posibilidad que exista una afectación al derecho de defensa del imputado, toda vez que no exista una

verificación de lo declarado por el delator, a fin de llegar a una verdad y que el Juez pueda sentenciar de una manera correcta y justa”.

En esa misma línea coincido con el autor Peña (2012), al mencionar que la colaboración eficaz se caracteriza por ser un proceso por donde se prima la iniciación, verificación de información, acuerdo y control legal; responde con el objetivo de brindar oportunidades y pruebas para esclarecer delitos e identificar a los autores del crimen organizado en el marco de las transacciones delictivas. En ese sentido, La información o prueba de los colaboradores debe ser verificada por las autoridades fiscales con el apoyo de la policía, si la cooperación es oportuna y eficaz, se firma un contrato a su favor, el cual debe ser presentado al juez penal para su aprobación. Para tener una mejor cobertura y poder entender con mayor claridad el tema citamos a Hernández, (2014), que en su investigación se enfoca en la importancia de la colaboración eficaz, así como también en puntualizar si el testimonio del imputado puede servir de base para llegar a calcular el nivel de colaboración que el juez concede el testimonio que el cooperador brinda en el proceso, así mismo considera que no hay una adecuada valoración a la credibilidad de los testimonios brindados por el delator.

Por último, apoyando a las teorías citadas anteriormente se encuentra Rocha, K, (2019), que explica el protagonismo del fiscal en la evaluación de la actualidad del proceso, la aplicabilidad de la información obtenida y la aplicación de los resultados, en especial evitando la continuación de la infracción y la reparación de los daños causados; identificación final de las deficiencias, como la falta de medidas para proteger la identidad e integridad de los socios comerciales.

Como apreciación personal, pues si considero y concuerdo con lo señalado por el autor De la Cruz, toda vez que el proceso de colaboración Eficaz sea bien aplicado, esto quiere decir teniendo a las partes en igualdad de condiciones donde puedan ser escuchados y defenderse en el caso de los coimputados y de esa manera se pueda dar una sentencia justa.

Así mismo podemos observar de los datos recolectados por medio de la encuesta que los encuestados en su totalidad coinciden que el principio de contradicción es parte fundamental en el proceso, puesto que coadyuva a que se pueda corroborar ciertas acusaciones a fin de refutar y demostrar su inocencia, en ese sentido con los resultados obtenidos de la encuesta se respalda con lo que refiere el autor (Solín 2018).

V. CONCLUSIONES:

- PRIMERO: En cuanto a la figura procesal de la colaboración eficaz, desde su aparición hasta el momento se han presentado diferentes proyectos de reforma con el objetivo que dicho procedimiento tenga un mejor funcionamiento ya que actualmente esta figura es criticada por algunos operadores de justicia que consideran que no se aplica correctamente e incluso señalan que existen vacíos jurídicos, el cual uno de ellos es la afectación al derecho de defensa, porque consideran que al coimputado no se le da la igualdad que merece, suprimiéndole el derecho poder defenderse ante acusaciones hechas en su contra, lo cual es un vacío que nuestra legislación peruana debería contemplar y evaluar para su mejor aplicación.
- SEGUNDO: después de analizar los datos extraído de los especialistas podemos establecer cómo afecta al derecho de defensa de los coimputados el hecho de no conocer la identidad del colaborador eficaz, el cual se tiene que el Decreto Legislativo N° 1301 no precisa con exactitud sobre la identidad del colaborador eficaz, es decir que por medio de este Decreto se esconde la identidad de las personas que coadyuvan con el proceso penal, es decir los aspirantes a colaborador eficaz, lo que resalta una posible consecuencia jurídica y directa al derecho de defensa, esto implica que no se pueda emplear el principio de contradicción de tal modo que el principio en mención es de suma importancia para derrocar una hipótesis y hacer ver ante el Juez las mentiras o contradicciones en las que puede caer el colaborador eficaz y por lo tanto poder demostrar la inocencia o el nivel de participación del imputado.
- TERCERO: Luego de examinar y evaluar si la delación de los hechos por parte de Colaborador Eficaz sin la defensa de sus coimputados afecta el derecho de defensa de éstos, se tiene que definitivamente si afecta el derecho de defensa, toda vez que al coimputado se le omite el derecho a replica ya que en muchos casos los jueces utilizan las declaraciones del colaborador eficaz para dar sentencia sin que el coimputado pueda refutar dicha acusación, sabiendo que se trata de la inocencia de una persona o en su defecto ver el grado de participación.

VI. RECOMENDACIONES:

Este sistema procesal de la Colaboración Eficaz debe ser empleado para investigar, juzgar y sancionar a la delincuencia organizada, pero dentro de los estrictos plazos necesarios para respetar las garantías constitucionales del derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva y las garantías judiciales.

En ese sentido recomendamos al Ministerio Público que por medio de sus funciones que la ley le otorga, en la etapa de corroboración realice correctamente los filtros de la información que el colaborador eficaz hace entrega a fin de determinar la veracidad de los hechos, ya que en muchos casos por el poco interés que les dan a los filtros de veracidad se vulneran derechos fundamentales de las personas durante el proceso penal.

A los Jueces de la Investigación Preparatoria que consideren y evalúen criterios los cuales impidan esos vacíos que existe en la actualidad en el proceso de colaboración eficaz con el objetivo de tener sentencias justas.

A la legislación peruana (I): Que tome las acciones pertinentes para el mejor funcionamiento del proceso de colaboración eficaz y por ende una mejor aplicación de las penas, a efecto que los derechos de las personas no sean violentados durante el proceso. (II) Que se tome en cuenta los resultados del presente trabajo de investigación a fin de recopilar información que colabore a una mejor aplicación del procedimiento, puesto que los resultados están sujetos a datos brindados por autores y especialistas que consideran la importancia de tener una mejor aplicación del proceso en nuestro país para disminuir los delitos de crimen organizado.

REFERENCIAS:

- Oliver. (2019) en su revista científica denominada “Reflexiones sobre los mecanismos de justicia penal negociada en Chile” Revista Chilena de Derecho.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=58f695b4-fb6b-4fd3-9346-20b707c9432f%40redis>

- Piccolo, Immordino (2017), en su revista científica denominada “Organised Crime, Insider Information and optimal Leniency” publicada en la revista de la Asociacion económica británica;
➤ <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=3786f273-aae8-421b-bba2-0b3d886aca6f%40redis>

- Acconcia, Immordino, Piccolo, Rey. (2013), en su revista científica denominada “Accomplice - Witness and Organized Crime: Theory and evidence from Italy”
https://publications.utcapitole.fr/id/eprint/16614/1/wp_tse_403.pdf.

- **ACUERDO PLENARIO 02 – 2017. SPN**
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5f71308045a56f58a1d4fb04d51e568e/AP+2-2017-SPN_Declaraci%C3%B3n+del+colaborador+eficaz.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5f71308045a56f58a1d4fb04d51e568e

- Jeremy Bentham. (2017), revista peruana titulada “esto es la colaboración eficaz en el Perú”.
<https://revistaideele.com/ideele/sites/default/files/archivos/colaboracion%20eficaz506.pdf>.

- **CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ**
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

- Willam Sumarán (2019), “la valoración de las declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz en las resoluciones judiciales de prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia”.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23182/Sumaran%20Layza%20Willam%20Jhonatan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ramirez Victoria (2020), tesis denominada_El Colaborador Eficaz Frente a la Vulneración del Derecho a la Presunción de Inocencia de los Co-inculpados en el Delito de Colusión.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48433/Ram%C3%ADrez_GVT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Núñez Fernando (2020), tesis denominada_LA COLABORACION EFICAZ FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCESO PENAL:
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Carranza Vanny (2019), tesis de nombre “La etapa de corroboración del proceso de colaboración eficaz en el delito de crimen organizado y la vulneración del derecho de defensa 2019”
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50333/Carranza_CVA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Nuñez Solin (2018), tesis titulada LA RESERVA DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ COMO VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL COIMPUTADO:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1419/1/TL_Nu%c3%b1ezFacundoSolin.pdf

- Aguedo Rudy (2014), tesis titulada “LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE Y LOS ACUERDOS PLENARIOS Y SU INFLUENCIA EN LA ADECUADA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES”:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6146/AGUEDO_DEL_CASTILLO_RUDY_JURISPRUDENCIA_VINCULANTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- GÁLVEZ VILLEGAS, Tomas Aladin°. et. Al. "El Código Procesal Penal, Comentarios Descriptivos, Explicativos y Críticos", Edición. Abril 2012. Jurista Editores.

- 2SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. "Criminalidad Organizada y procedimiento penal" (en) La Reforma del Proceso Penal Peruano. Anuario de Derecho Penal de 2004. Disponible en: https://www.unifr.ch/ddpliderechopenal/anuario/an2004_12.pdf.

- 5SINTURA VARELA, José Francisco. "Concesión de beneficios por colaboración eficaz con la justicia", Editorial Dike, 1995.

- ALAVERA ELGUERA, Pablo. "La Prueba en el Nuevo Proceso Penal", Academia de la Magistratura, Lima, 2009,

- ORTIZ Juan. (2017). Revista científica "LA DELACION PREMIADA EN ESPAÑA": instrumentos para el fomento de la colaboración con la justicia <https://revista.ibraspp.com.br/RBDPP/article/view/38/52>

- Fernández Mercedes. (2017). Revista científica EL VALOR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE DELACIÓN PREMIADA PARA ACORDAR MEDIDAS CAUTELARES: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/114922/1/Fernandez-Lopez_2020_RevCiencSocValparaiso.pdf

- Rodríguez Darío (2017), estudiante de la Facultad de Derecho de la PUCP y miembro del Consejo Editorial de Enfoque Derecho. Colaboración Eficaz en el Perú: implementación, funcionamiento y perspectivas. <https://www.enfoquederecho.com/2017/03/03/colaboracion-eficaz-en-el-peru-implementacion-funcionamiento-y-perspectivas/>

- Malca Lesly (2021) tesis titulada "LA COLABORACIÓN EFICAZ Y LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO EN CASO DE FALSEDAD DE TESTIMONIO" https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3507/1/TL_MalcaBrionesLesly.pdf

- Coras Daniela (2018), Estudiante de la Clínica Jurídica en Lucha contra la Corrupción y el Lavado de Activos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. *“La colaboración eficaz, como herramienta para la lucha contra la impunidad”* Informe estadístico en delitos de lavado de activos, emitido la Corte Superior de justicia de Ayacucho el 07-09-2018.
- Trejo Amanda (2014), tesis denominada “LA INCIDENCIA DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL PROCESO PENAL Y SU FUNCIONALIDAD EN LOS CASOS RELACIONADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO”.
- Robles William (2019), tesis denominada “LA CORROBORACIÓN EN EL ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ, DESDE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA Y LA DOGMÁTICA PROCESAL PENAL”
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6214/robles_swa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Gennaro, P. (2018). “Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas” (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho, Lima, Perú.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3696/DER-L_020.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Valdez Filiberto (2019) Universidad Autónoma del Estado de México facultad de contaduría y administración unidad COATEPEC, *“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN UNIDAD II”*
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105291/Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n+Unidad+II.pdf?sequence=1>
- DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” critica cambios a Ley de Colaboración Eficaz
<https://elperuano.pe/noticia/139773-avalos-critica-cambios-a-ley-de-colaboracion-eficaz>
- PASIÓN POR EL DERECHO; Colaborador Eficaz: “Modificaciones que plantean los proyectos del congreso”
<https://lpderecho.pe/proceso-colaboracion-eficaz-cambios-realizar-congreso/>

- Suarez Sayda (2020), “La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal”
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_a5efafd5f89a88d92a6e59f432920dad

- Trejo, (2014). “La incidencia del Colaborador Eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado” (Tesis de pregrado). Universidad Rafael de Landívar. Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Trejo-Amanda.pdf>

- Zanabria Jackeline (2020) tesis titulada “Implicancia del proceso especial de colaboración eficaz en la prueba trasladada, distrito judicial de Lima 2020”
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_c881f6d1b75ea6560820b6722ab25f7a.

- Alvarado, C. The right to effective jurisdictional guardianship from a fundamental law perspective. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502009000100009&script=sci_arttext

- Carnevali, R. (2014). Towards criminal liability of the organized crime. a proposal in lege ferenda manner. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071897532014000200003&script=sci_arttext

- Quintero, A. (1999) La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=608103>

- Rodríguez, P. D. (17 de septiembre de 2020). Investigación básica: características, definición, ejemplos. Obtenido de Investigación básica: características, definición, ejemplos: Extraído de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>

- Ramírez, M. A. (2009). El debido proceso. Madrid: OPINIÓN JURÍDICA.

- Figueroa, C. G., & Piélago, M. W. (2022). "LA FALTA DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LORETO - IQUITOS 2020. Iquitos: Universidad Científica del Perú.
- Arias, E. R. (02 de febrero de 2021). Investigación descriptiva. Obtenido de Investigación descriptiva: <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>
- ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA. (2012). INTRODUCCIÓN. En C. L. Arroyo, EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos. (pág. 7). Lima: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA.
- COLABORACIÓN EFICAZ SI, EXCESOS NO, Ideelee Revista N° 267, Ernesto de la Jara *Abogado. Fundador y exdirector del Instituto de Defensa Legal. Actualmente se desenvuelve como abogado independiente, profesor en la PUCP y especialista en temas sobre el sistema de justicia*, extraído de <https://revistaideele.com/ideele/content/colaboraci%C3%B3n-eficaz-s%C3%AD-excesos-no>
- UNA PROPUESTA PARA APROVECHAR EN EL PERÚ LAS DECLARACIONES DE ODEBRECHT Y BARATA, Ernesto de la Jara, ideelee Revista N° 270, recuperado de <https://revistaideele.com/ideele/content/una-propuesta-para-aprovechar-en-el-per%C3%BA-las-declaraciones-de-odebrecht-y-barata>
- DIARIO EL PERUANO 2022, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz, RECUPERADO DE: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-007-2017-jus-1503314-6/>

ANEXOS:

ANEXO N° 01 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La Aplicación del Proceso de Colaboración Eficaz y la Afectación al Derecho de Defensa de los Coimputados.	¿De qué manera la aplicación del procedimiento de colaboración eficaz afecta al derecho de defensa de sus coimputados?	Determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados.	Establecer cómo afecta al derecho de defensa de los coimputados el hecho de no conocer la identidad del colaborador eficaz.	Aplicación del Proceso de Colaboración Eficaz.	Colaboración Eficaz
			Determinar si la delación de los hechos por parte de Colaborador Eficaz sin la defensa de sus coimputados afecta el derecho de defensa de éstos.	Afectación al Derecho de defensa	Afectación Derecho de Defensa

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO

“LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ Y LA AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DE LOS COIMPUTADOS”

Instrucciones:

Se le invita que conteste el presente cuestionario en forma anónima y con honestidad para poder desarrollar y culminar la investigación señalada.

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta el derecho de defensa del imputado en el juzgado....

1. Considera que, ¿el Proceso de Colaboración Eficaz en nuestro ordenamiento jurídico encuentra vacíos el cual puedan vulnerar algún derecho fundamental del imputado?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

2. La confesión hecha por el aspirante a Colaborador Eficaz, ¿podría vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del imputado?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

3. Considera que, ¿el principio de contradicción es muy importante para derrumbar algunas acusaciones hechas por el colaborador eficaz?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

4. ¿En el proceso de colaboración eficaz, el colaborador eficaz podría vulnerar otros derechos fundamentales del imputado?

SI

NO

Si su respuesta es afirmativa, indique ¿Qué derechos son los que considera que se estarían vulnerando?

5. Actualmente ¿está de acuerdo Usted con la eficacia del procedimiento especial de colaboración eficaz para contrarrestar los delitos vinculados a la criminalidad organizada?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, Explique ¿Por qué lo considera?

6. ¿Considera que el Ministerio Público, realiza un filtro adecuado en cuanto a la veracidad de las declaraciones de colaborador eficaz?

SI

NO

7. ¿Qué opina sobre la aplicación del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Perú en los delitos de Criminalidad Organizada?

8. ¿Está de acuerdo Ud. que en algún momento del proceso se debería conocer la identidad del colaborador eficaz?

SI

NO

9. ¿Usted, considera que el juez penal debería tener en cuenta criterios jurídicos para no vulnerar el derecho de defensa del imputado en el procedimiento especial de colaboración eficaz?

Nunca

Siempre

Casi nunca

Casi siempre

Ocasionalmente

AXENO N° 03
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Nuevo Chimbote, 14 de octubre de 2022.

Dr. Juan Diego Ponce Cruz

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

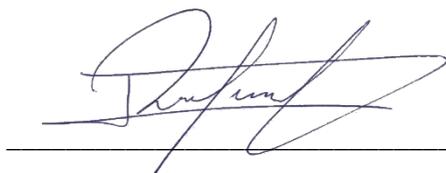
Es de nuestro agrado saludarlo muy cordialmente y a la vez, con respecto al asunto, hacerle de su conocimiento que a la fecha venimos realizando un proyecto de investigación de enfoque cualitativo que tiene por título: “La Aplicación del Proceso de Colaboración Eficaz y la Afectación al Derecho de Defensa de los Coimputados”, con el fin de obtener el título de abogado.

A saber, la presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados. En consecuencia, se deben realizar cuestionarios cuyas interrogantes conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, las cuales deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. Siendo así, es de nuestro nuevamente **invitarlo a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Recibida su confirmación con la presente, en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le hacer alcanzar el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de expresarle nuestros sentimientos de consideración hacia su persona.

Atentamente,



Eurin Rafael Cedeño Vergara

DNI: 45687406

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE XPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor(a) especialista, se le solicita cordialmente su colaboración a efectos de que, luego de un análisis de los ítems del cuestionario de entrevista, el mismo que se le pone a la vista a continuación, indique de acuerdo a su criterio, experiencia profesional, punto de vista, etc., el puntaje respecto a si la pregunta permite acoger las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

Utilice la siguiente escala en la evaluación de dicho instrumento y sus preguntas:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado, debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones a los investigadores:

Hacemos extensiva nuestra gratitud por su colaboración y predisposición.

Apellidos y nombres:	Ponce Cruz Juan Diego
Grado académico:	Abogado
Mención:	En derecho
Firma:	

ITEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Considera que, ¿el Proceso de Colaboración Eficaz en nuestro ordenamiento jurídico encuentra vacíos el cual puedan vulnerar algún derecho fundamental del imputado?			X	
2. La confesión hecha por el aspirante a Colaborador Eficaz, ¿podría vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del imputado?			X	
3. Considera que, ¿el principio de contradicción es muy importante para derrumbar algunas acusaciones hechas por el colaborador eficaz?			X	
4. ¿En el proceso de colaboración eficaz, el colaborador eficaz podría vulnerar otros derechos fundamentales del imputado?			X	

<p>5. Actualmente ¿está de acuerdo Usted con la eficacia del procedimiento especial de colaboración eficaz para contrarrestar los delitos vinculados a la criminalidad organizada?</p>			<p>X</p>	
<p>6. ¿Considera que el Ministerio Público, realiza un filtro adecuado en cuanto a la veracidad de las declaraciones de colaborador eficaz?</p>			<p>X</p>	
<p>7. ¿Qué opina sobre la aplicación del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Perú en los delitos de Criminalidad Organizada?</p>			<p>X</p>	
<p>8. ¿Está de acuerdo Ud. que en algún momento del proceso se debería conocer la identidad del colaborador eficaz?</p>			<p>X</p>	

<p>9. ¿Usted, considera que el juez penal debería tener en cuenta criterios jurídicos para no vulnerar el derecho de defensa del imputado en el procedimiento especial de colaboración eficaz?</p>			X	
---	--	--	----------	--

ANEXO N° 04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Nuevo Chimbote, 14 de octubre de 2022.

Dra. Flores Matienzo Prysyla Stheffany

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Es de nuestro agrado saludarlo muy cordialmente y a la vez, con respecto al asunto, hacerle de su conocimiento que a la fecha venimos realizando un proyecto de investigación de enfoque cualitativo que tiene por título: “La Aplicación del Proceso de Colaboración Eficaz y la Afectación al Derecho de Defensa de los Coimputados”, con el fin de obtener el título de abogado.

A saber, la presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados. En consecuencia, se deben realizar cuestionarios cuyas interrogantes conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, las cuales deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. Siendo así, es de nuestro nuevamente **invitarlo a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Recibida su confirmación con la presente, en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le hacer alcanzar el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de expresarle nuestros sentimientos de consideración hacia su persona.

Atentamente,



Cedeño Vergara Eurin Rafael

DNI: 45687406

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor(a) especialista, se les solicita cordialmente su colaboración a efectos de que, luego de un análisis de los ítems del cuestionario de entrevista, el mismo que se le pone a la vista a continuación, indique de acuerdo a su criterio, experiencia profesional, punto de vista, etc., el puntaje respecto a si la pregunta permite acoger las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

Utilice la siguiente escala en la evaluación de dicho instrumento y sus preguntas:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado, debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones a los investigadores:

Hacemos extensiva nuestra gratitud por su colaboración y predisposición.

Apellidos y nombres:	Flores Matienzo Prysyla Steffany
Grado académico:	Magister
Mención:	En derecho
Firma:	

ITEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
10. Considera que, ¿el Proceso de Colaboración Eficaz en nuestro ordenamiento jurídico encuentra vacíos el cual puedan vulnerar algún derecho fundamental del imputado?			X	
11. La confesión hecha por el aspirante a Colaborador Eficaz, ¿podría vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del imputado?			X	
12. Considera que, ¿el principio de contradicción es muy importante para derrumbar algunas acusaciones hechas por el colaborador eficaz?			X	
13. ¿En el proceso de colaboración eficaz, el colaborador eficaz podría vulnerar otros derechos fundamentales del imputado?			X	

<p>14. Actualmente ¿está de acuerdo Usted con la eficacia del procedimiento especial de colaboración eficaz para contrarrestar los delitos vinculados a la criminalidad organizada?</p>			<p style="text-align: center;">X</p>	
<p>15. ¿Considera que el Ministerio Público, realiza un filtro adecuado en cuanto a la veracidad de las declaraciones de colaborador eficaz?</p>			<p style="text-align: center;">X</p>	
<p>16. ¿Qué opina sobre la aplicación del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Perú en los delitos de Criminalidad Organizada?</p>			<p style="text-align: center;">X</p>	
<p>17. ¿Está de acuerdo Ud. que en algún momento del proceso se debería conocer la identidad del colaborador eficaz?</p>			<p style="text-align: center;">X</p>	

<p>18. ¿Usted, considera que el juez penal debería tener en cuenta criterios jurídicos para no vulnerar el derecho de defensa del imputado en el procedimiento especial de colaboración eficaz?</p>			X	
--	--	--	----------	--

ANEXO N° 05
VALIDACION DE INSTRUMENTOS
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Nuevo Chimbote, 14 de octubre de 2022.

Dr. José Velezmoro López.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Es de nuestro agrado saludarlo muy cordialmente y a la vez, con respecto al asunto, hacerle de su conocimiento que a la fecha venimos realizando un proyecto de investigación de enfoque cualitativo que tiene por título: “La Aplicación del Proceso de Colaboración Eficaz y la Afectación al Derecho de Defensa de los Coimputados”, con el fin de obtener el título de abogado.

A saber, la presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la aplicación del proceso de colaboración eficaz afecta en el derecho a la defensa de los coimputados. En consecuencia, se deben realizar cuestionarios cuyas interrogantes conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, las cuales deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. Siendo así, es de nuestro nuevamente **invitarlo a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Recibida su confirmación con la presente, en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le hacer alcanzar el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de expresarle nuestros sentimientos de consideración hacia su persona.

Atentamente,



Cedeño Vergara Eurin Rafael

DNI: 45687406

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor(a) especialista, se le solicita cordialmente su colaboración a efectos de que, luego de un análisis de los ítems del cuestionario de entrevista, el mismo que se le pone a la vista a continuación, indique de acuerdo a su criterio, experiencia profesional, punto de vista, etc., el puntaje respecto a si la pregunta permite acoger las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

Utilice la siguiente escala en la evaluación de dicho instrumento y sus preguntas:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado, debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones a los investigadores:

Hacemos extensiva nuestra gratitud por su colaboración y predisposición.

Apellidos y nombres:	Velezmoro López, José Antonio
Grado académico:	Magister
Mención:	Metodología de la Investigación
Firma:	

ITEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
19. Considera que, ¿el Proceso de Colaboración Eficaz en nuestro ordenamiento jurídico encuentra vacíos el cual puedan vulnerar algún derecho fundamental del imputado?			X	
20. La confesión hecha por el aspirante a Colaborador Eficaz, ¿podría vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del imputado?			X	
21. Considera que, ¿el principio de contradicción es muy importante para derrumbar algunas acusaciones hechas por el colaborador eficaz?			X	
22. ¿En el proceso de colaboración eficaz, el colaborador eficaz podría vulnerar otros derechos fundamentales del imputado?			X	

<p>23. Actualmente ¿está de acuerdo Usted con la eficacia del procedimiento especial de colaboración eficaz para contrarrestar los delitos vinculados a la criminalidad organizada?</p>			<p>X</p>	
<p>24. ¿Considera que el Ministerio Público, realiza un filtro adecuado en cuanto a la veracidad de las declaraciones de colaborador eficaz?</p>			<p>X</p>	
<p>25. ¿Qué opina sobre la aplicación del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Perú en los delitos de Criminalidad Organizada?</p>			<p>X</p>	
<p>26. ¿Está de acuerdo Ud. que en algún momento del proceso se debería conocer la identidad del colaborador eficaz?</p>			<p>X</p>	

<p>27. ¿Usted, considera que el juez penal debería tener en cuenta criterios jurídicos para no vulnerar el derecho de defensa del imputado en el procedimiento especial de colaboración eficaz?</p>			X	
---	--	--	----------	--

ANEXO N° 06

ACUERDO PLENARIO

PLENO JURSDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO PLENARIO N° 2-2005/CJ-116.

ASUNTO: REQUISITOS DE LA
SINDICACION DE COACUSADO,
TESTIGO O AGRAVIADO.

Tal como señala el presente acuerdo plenario, en cuanto al cumplimiento de los artículos 301 – A del Código de Procedimientos penales, recogido por el Decreto Legislativo N° 959, 22 y 116 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial.

Así mismo el Pleno toma como referencia las ejecutorias supremas con el objetivo de analizar toda la información brindada por los delatores, testigos y agraviados a fin que se pueda tener la presunción de inocencia de los imputados quienes son señalados por la justicia como autores del delito, es así que las ejecutorias supremas buscan justificar la declaración judicial de culpabilidad.

Para ello se solicitó citar el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial la misma que faculta a los órganos jurisdiccionales competentes dictar Acuerdos Plenarios para resolver controversias de mucha complejidad, el cual se incorpora fundamentos jurídicos correspondientes para disponer su carácter de precedente vinculante.

Los fundamentos jurídicos que señala el presente acuerdo plenario se basan en los criterios de valoración de la prueba penal, tal como lo establece nuestra constitución, para ello se menciona el artículo 2°, numeral 24, literal d), que consagra la presunción de inocencia. En concordancia a ello también se invoca

al artículo 283° del Código de Procedimientos Penales, el cual señala que los hechos y pruebas serán evaluados por los jueces con criterio de conciencia.

De tal manera que los artículos antes mencionados deben ser aplicados con total imparcialidad y bastante criterio, de tal modo que nadie puede ser condenado sin pruebas y que estas sean de cargo.

Para ello en el presente acuerdo plenario se pudo establecer ciertos criterios o circunstancias que se deben valorar para así poder llegar a conclusiones generales y poder tomar una decisión imparcial.

- a) Desde la perspectiva Subjetiva.
- b) Desde la perspectiva Objetiva.
- c) Coherencia y solidez del relato del coimputado.

Así mismo se deben considerar ciertas garantías de certeza las cuales serían:

- Ausencia de incredibilidad subjetiva.
- Verosimilitud.
- Persistencia en la incriminación.

Son ciertos criterios que el órgano jurisdiccional competente debe apreciar con el rigor que corresponde, en este caso al Juez o Sala penal deben valorar y determinar para resolver casos concretos.

DECISION:

En cuanto a la decisión se **ACORDÓ:**

ESTABLECER como regla de valoración todas las declaraciones de los coimputados y agraviados tal como lo señala el presente acuerdo plenario materia de estudio.

Así mismo **PRECISAR** los principios jurisprudenciales citados por los Magistrados de todas las instancias judiciales y;

PUBLICAR el acuerdo plenario en el Diario Oficial “El Peruano”



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FANY SOLEDAD VERA GUTIERREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ Y LA AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL COIMPUTADO", cuyo autor es CEDEÑO VERGARA EURIN RAFAEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FANY SOLEDAD VERA GUTIERREZ DNI: 18147605 ORCID: 0000-0001-7755-0025	Firmado electrónicamente por: FVERAGU el 01-12- 2022 14:02:35

Código documento Trilce: TRI - 0462880